



Bogotá D. C., septiembre de 2016

Profesor
JOHN H. KNOX
Relator Especial para los Derechos Humanos y Medio Ambiente
Organización de Naciones Unidas

Respetado Profesor Knox,

En nombre del Grupo de Acciones Públicas, clínica jurídica de la Universidad del Rosario de Colombia, dedicada al litigio estratégico de intereses y derechos colectivos, hemos acogido con mucho interés su solicitud de dar respuesta a las preguntas del cuestionario sobre Biodiversidad y Derechos Humanos que ha planteado para complementar su Reporte ante la sesión 34 del Consejo de Derechos Humanos. Para ello, hemos tomado como referente la biodiversidad, la geografía, la cultura, la presencia de grupos vulnerables y el orden jurídico nacional de Colombia.

Sin que los ejemplos y las normas mencionadas mediante este escrito constituyan una lista exhaustiva de la normativa y programas de biodiversidad y derechos humanos en Colombia, hemos considerado que podrían ser de gran valor para el estudio de este país, en razón a la combinación de factores como los derechos de las comunidades indígenas ancestrales en el corazón del Amazonas colombiano, así como de la importancia del conocimiento tradicional para la preservación del medio ambiente.

Agradecemos su invitación a participar en este reporte y quedamos atentas a suministrar o complementar cualquier información.

Cordialmente,

Grupo de Acciones Públicas – GAP
Universidad del Rosario
Bogotá, Colombia

Lina Muñoz Ávila, Ph. D.
Tatiana Dangond
Laura Duarte
Natalia Urrego

CUESTIONARIO RELATORÍA DE BIODIVERSIDAD Y DDHH

1. Por favor, proporcione, en detalle, ejemplos de legislación, políticas y programas relacionados con la biodiversidad, que incorporen obligaciones de derechos humanos.

En el ordenamiento jurídico colombiano hay varios ejemplos de legislación, políticas y programas relacionados con la biodiversidad que incorporan obligaciones de derechos humanos a nivel nacional y territorial. En primera medida, la Constitución Política de Colombia consagra diversos artículos que reflejan esta situación, y establecen los siguientes derechos y obligaciones:

- **Art. 79:** el derecho a gozar de un ambiente sano, la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente;
- **Art. 330:** las comunidades indígenas y su relación con el medio ambiente, su diversidad y la consulta previa la cual haya relación con el **art. 7** relativo a diversidad étnica y cultural;
- **Art. 80:** responsabilidad del Estado respecto del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales;
- **Art. 63:** territorios titulares de una especial regulación y protección, tales como, los parques naturales, tierras comunales y resguardos indígenas;
- **Art. 88:** derecho al acceso a la justicia por medio de acciones populares como el mecanismo para proteger el medio ambiente y la biodiversidad,
- **Art. 95:** derechos y obligaciones de los colombianos tales como proteger los recursos naturales y la conservación de un ambiente sano.

Por otro lado, hay varias normas relacionadas con la materia, dentro de las que se encuentran, la Ley 165 de 1993, “Por medio de la cual se incorporó el Convenio sobre la Diversidad Biológica”; Ley 99 de 1993, “Ley General Ambiental”¹ y se establece la creación de entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las cuales son el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM; el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", INVEMAR; el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt"; el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi"; el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann". Estas entidades tienen por objeto desarrollar diferentes programas y políticas en las que se tiene por tema central la biodiversidad; no obstante, cada uno de los programas trata temáticas muy concretas lo cual

¹ En esta norma existen algunos artículos respecto de la biodiversidad, tales como el artículo 1 numeral 2, el artículo 5 numeral 20 y el artículo 16.

es importante debido a la gran variedad de proyectos que se llevan a cabo, entre ellos se encuentra la Estrategia y Plan de Acción de Biodiversidad Nacional (EPANB).

Por otra parte, se encuentra la Ley 357 de 1997 aprobatoria de la Convención RAMSAR de 1971 relativa a los humedales de importancia internacional; el Decreto 2811 de 1974, también conocido como el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, entre otras.

Finalmente, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible ha desarrollado la Política Nacional de Biodiversidad² y la Política Nacional para la Gestión Integrada de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos³.

2. *Proporcione ejemplos concretos de buenas prácticas en la implementación de las obligaciones de derechos humanos en materia de biodiversidad. Estos ejemplos pueden incluir prácticas relacionadas con: garantías de los derechos procesales (por ejemplo, el derecho a la información, la participación y los remedios); el monitoreo de los derechos humanos afectados por leyes, programas y proyectos relacionadas con la biodiversidad, (por ejemplo, el derecho a la vida, a los alimentos, a la vivienda, a la salud, al agua y al saneamiento, y a los derechos culturales, etc.); la protección de los derechos humanos de individuos y grupos de los efectos adversos relacionados con la biodiversidad; la promoción del disfrute de los derechos humanos (por ejemplo, el derecho a la vida, a los alimentos, a la vivienda, a la salud, al agua y al saneamiento, y a los derechos culturales, etc.); guías de actividades empresariales conforme a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; y búsqueda de remedios para las víctimas.*

En materia de biodiversidad y derechos humanos, se tomarán dos ejemplos de buenas prácticas sobre propuestas implementadas en Colombia que tienen en cuenta la cultura, la geografía, el medio ambiente y la población del país. Estos son, el proyecto “Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonía”, y el de “Conocimiento Tradicional en la protección a la biodiversidad”.

a. Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonía

En materia de protección a la biodiversidad y a los derechos humanos el Gobierno de Colombia ha propuesto una iniciativa denominada “Visión Amazonía”, a partir de la cual se implementa una estrategia que busca promover un nuevo modelo de desarrollo en el Amazonas colombiano. Este modelo, se basa en un visión de desarrollo sostenible, que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales, de la mano de la protección de la base natural que sustenta la vida y la productividad en la región (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

² Disponible en http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Politica-Nacional-de-Biodiversidad/politica_nacional-biodiversidad.pdf

³ Disponible en http://humboldt.org.co/images/pdf/PNGIBSE_esp%C3%B1ol_web.pdf

En el marco de “Visión Amazonía”, se implementa en Colombia el proyecto “Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonía”, que tiene como fin conservar la biodiversidad y prevenir la deforestación en 9,1 millones de hectáreas protegidas que corresponden a la Serranía de Chiribiquete, de modo que se preserven los medios de vida a las comunidades campesinas e indígenas en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Sur de Meta (SINCHI, 2015).

Este proyecto ha sido desarrollado interinstitucionalmente por el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto Amazónico de Investigación Científica SINCHI, y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM. Con la ejecución de este programa, se busca generar tres impactos directos sobre la zona: el mantenimiento de la integridad ecosistémica, una mejor gobernanza de los bosques, y el uso eficiente del suelo a través de la diversificación de las apuestas productivas en áreas agroforestales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

Para lograr estos objetivos específicos se ponen en práctica diferentes estrategias, como lo son, el fortalecimiento del manejo de 2,8 millones de hectáreas del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete; la implementación de estrategias de ordenamiento y manejo ambiental y cultural en cerca de 1,4 millones de hectáreas pobladas por comunidades indígenas localizadas en el Medio Río Caquetá; y el establecimiento de lineamientos sobre el uso y manejo de un millón de hectáreas de reserva forestal de la Amazonía. Especialmente, en materia de participación activa de las comunidades indígenas y campesinas, se ha determinado la conformación de acuerdos locales de conservación y no deforestación con 275 familias, organizaciones sociales y de producción, por medio de la implementación de sistemas agroforestales en los municipios de Calamar, San José de Guaviare y Cartagena del Chairá (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

El proyecto ‘Visión Amazonía’ se materializa a través de cuatro componentes: (i) áreas protegidas, (ii) mejor gobernanza en administración de zonas boscosas, (iii) programas sectoriales para el manejo sostenible del paisaje, y un elemento de (iv) coordinación, monitoreo y evaluación del proyecto. En lo que refiere al núcleo de protección de derechos humanos, estos componentes buscan articular la protección de la biodiversidad, de la mano del fortalecimiento de las comunidades que viven en el corazón del Amazonas colombiano. Esto se refleja en medidas concretas como el incremento de la capacidad institucional de las autoridades indígenas para promover una mejor gobernanza, o a través del estímulo de prácticas de uso de la tierra que propenden garantizar la seguridad alimentaria sin ir en detrimento de la forestación (Parques Nacionales Naturales, 2014).

Para la implementación de este proyecto, se tuvo en cuenta la normativa colombiana especial para la protección de los derechos de las comunidades indígenas, en razón a que el área circundante a la ejecución de este plan corresponde a siete resguardos indígenas, conformados por comunidades ancestrales que han habitado históricamente en el Amazonas. Particularmente, se tuvo en cuenta la aplicación del mecanismo de Consulta Previa establecido en el Convenio 169 de la OIT, adoptado en el orden jurídico colombiano a partir de la Ley 21 de 1991 (SINCHI, 2015).

b. Conocimiento Tradicional en la protección a la biodiversidad

Este proyecto es adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia y tiene como fin la incorporación del conocimiento tradicional asociado a la agro biodiversidad en los agro ecosistemas colombianos. El objetivo es lograr la protección de la diversidad biológica y cultural del país, por medio del fortalecimiento de las políticas y normas nacionales, otorgando especial apoyo a la recuperación de prácticas tradicionales de producción en el Amazonas, Chocó y la zona Andina, con miras a integrar la agro biodiversidad asociada al conocimiento tradicional en el sector agrícola (PNUD, 2015).

En ese sentido, el citado proyecto, se propone apoyar la promoción de propuestas para complementar políticas que incentiven la conservación de la diversidad biológica y cultural; los proyectos de agro ecosistemas que favorezcan la soberanía alimentaria, impulsando económicamente iniciativas innovadoras que reflejen la utilidad de las prácticas tradicionales en el manejo de los ecosistemas; y el cambio de comportamiento de los individuos que habitan estas zonas de protección para forjar valores y prácticas que promuevan la conservación de la biodiversidad (PNUD, 2015).

Se destaca en materia de derechos humanos el papel activo que han desempeñado las organizaciones comunitarias en la implementación del proyecto, en especial, la participación de la Corporación MAMAPACHA conformada por campesinos; la Asociación de Consejos Comunitarios “Los Riscales” integrada por pueblos afro descendientes; el Cabildo Mayor Indígena de la Zona Costa Pacífica “CAMIZCOP”; y la Asociación de Mujeres Indígenas Warmikuna (PNUD, 2015).

3. Por favor, indique, cuando sea relevante, los desafíos que su gobierno ha experimentado en la integración y protección de los derechos humanos en materia de biodiversidad.

Según el documento sobre Política Nacional de Biodiversidad desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento de Planeación Nacional con el apoyo del Instituto Humboldt, las situaciones que han generado la pérdida de biodiversidad son, entre otras, la transformación de hábitats y ecosistemas naturales; la erosión; construcción de obras de infraestructura y desarrollo vial: introducción de especies: sobreexplotación; contaminación; uso intensivo de plaguicidas y fertilizantes como formas directas de incidir negativamente en la diversidad biológica (s.f.).

Ahora bien, el conflicto armado en Colombia ha limitado las posibilidades de desarrollo del potencial de biodiversidad que tiene el país y ha dejado una gran huella ecológica. La guerra ha sido una de las principales causas de conflictos ambientales en las zonas rurales y ha generado múltiples impactos directos negativos sobre los bienes y servicios de la naturaleza

como la siembra de minas anti persona, episodios de violencia en áreas protegidas, deforestación por la expansión de los cultivos ilícitos, crecimiento de la minería ilegal, y la degradación de los suelos, entre otros (PNUD, 2014).

De allí, que sea posible afirmar que el medio ambiente en Colombia es fundamental para la reconciliación y la materialización de la paz y la protección de derechos humanos en un escenario de postconflicto. Para ello, el país tendrá que trabajar en el fortalecimiento institucional para la gestión ambiental regional y nacional.

La problemática que surge en esta nueva etapa de postconflicto es la tensión entre la política de restitución y distribución de tierras y aquellas zonas catalogadas como reserva natural; evidencia de ello son algunas normas como la Ley 1448 de 2011 sobre restitución de tierras, el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y el Acuerdo de Paz firmado entre el gobierno colombiano y las FARC el 26 de septiembre de 2016.

El riesgo que existe en esta materia es que zonas de reserva natural sean utilizadas por el Gobierno Nacional con el fin de cumplir lo establecido en la Ley de Restitución de Tierras y el Acuerdo de Paz. Lo anterior, debido a que en ambos se habla de la utilización y asignación de las tierras de los Parques Nacionales Naturales o de las Reservas Forestales, especialmente, para aquellas personas que han sido víctimas del conflicto armado situación que se constituye como un tema prioritario para el Estado.

La problemática que representa este punto es que el tema de la restitución de tierras y la formalización de la propiedad del Acuerdo de Paz pueden llegar a ser considerados como temas de utilidad pública o interés social, lo que conllevaría a que las zonas de reserva natural o de áreas protegidas como los parques nacionales sean sustraídas generando gran afectación y pérdida de la biodiversidad. Sin embargo, es necesario afirmar que dentro del Acuerdo de Paz están contempladas políticas para la preservación de la biodiversidad en Colombia en donde se incluye el adecuado uso de la tierra de acuerdo a aquellas zonas que deben tener un especial cuidado ambiental.

4. ¿Cómo se les proporciona una mayor protección a aquellos que pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida de la biodiversidad, incluyendo pero no limitado a pueblos indígenas?

Durante siglos, los grupos étnicos han aprendido y usado los recursos biológicos para propósitos cotidianos, además de considerarse a sí mismos como custodios y protectores de la biodiversidad, y ello es así, debido a la importancia, la dependencia y la cosmovisión que los grupos étnicos tienen para con su territorio y todo lo que este envuelve.

El conocimiento tradicional asociado ha sido entendido como el conocimiento, innovaciones y prácticas que han desarrollado las comunidades y grupos étnicos mediante las experiencias y que han ayudado a preservar y mantener la biodiversidad presente en territorios de las comunidades étnicas (Sanchez, sf). Colombia, cuenta con 4 grupos étnicos constitucionalmente protegidos: los pueblos indígenas, que de acuerdo con el censo realizado en el 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE residen 87

pueblos identificados (ACNUR, s.f.); las comunidades afro descendientes, definidas por la Ley 70 de 1993, “por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política” (Universidad del Rosario, s.f.); la comunidad raizal, “que cuentan con una lengua propia, el Criole y representan entre el 30 y 35% del total de los 80.000 habitantes del Archipiélago” de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Universidad del Rosario, s.f.); y las comunidades Rom o Gitanas, ubicadas principalmente, según información del DANE, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Norte de Santander, Nariño y en la ciudad de Bogotá(Universidad del Rosario, s.f.).

En este sentido, proporcionar una mayor protección supone que de forma interna los Estados, en primer lugar, reconozcan la relevancia e importancia del conocimiento tradicional, al entender las maneras particulares de entender el mundo y materializar sus propias ideas de desarrollo y progreso en relación con la biodiversidad existente; y segundo, que se propenda por la construcción de políticas integrales que protejan y fomenten los conocimientos tradicionales, cultura y espiritualidad de los grupos étnicos (Universidad Nacional de Colombia - Bogotá, 2013).

Por otra parte, es relevante la participación como forma de incorporar y garantizar mecanismos y metodologías que permitan la protección del conocimiento tradicional. Colombia, cuenta con la Consulta Previa como mecanismo de participación, derecho fundamental de las comunidades étnicas que encuentra fundamento, en el Convenio 169 de la OIT, en más de 50 sentencias de la Corte Constitucional, tales como la sentencia SU-039 de 1997 que definió los parámetros para su realización y la sentencia T-800 de 2014 que reconoció la Consulta Previa para los raizales.

Así mismo, como forma de garantizar la protección de la biodiversidad, entendiendo que ésta constituye parte fundamental en el desarrollo y preservación de la cultura étnica, se debe fomentar la patentabilidad de los conocimientos tradicionales (Chaves Posada , s.f.) y el respeto a éstos en la concesión de patentes, sin que ello signifique intentar ‘occidentalizar’ la cultura étnica. De hecho, es en razón al uso constante, indebido y sin previa autorización que personas ajenas a las comunidades hacen del conocimiento tradicional que se está generando una afectación a la diversidad biológica presente en los territorios ancestrales, razón por la cual la Comunidad Andina de Naciones (CAN) – de la que es parte Colombia-, a pesar de aplicar la excepción contenida en el numeral 3 del artículo 27 del Acuerdo ADPIC al excluir de patentabilidad las plantas y los organismos, en el artículo 3 de la Decisión 486 estableció que “la protección conferida a la Propiedad Intelectual se concederá salvaguardando la biodiversidad y el conocimiento tradicional” (Montaña, 2014); así mismo,

(...) la Decisión Andina 391, que establece el “Régimen común sobre acceso a recursos genéticos”, reconoce la existencia del conocimiento tradicional y la facultad de las comunidades de decidir sobre ellos. En igual línea, la Ley 191 de 1995 ‘Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera’ establece en el artículo 8° la necesidad de obtener el consentimiento previo de las comunidades indígenas para el acceso al conocimiento tradicional asociado (Corte Constitucional, 2012).

En el mismo sentido, en el capítulo 2 del Título VII del TLC suscrito entre Colombia y la Unión Europea, se consagró en el artículo 201 una protección especial a la Biodiversidad y el Conocimiento Tradicional, según la cual las partes acordaron “*cooperar para asegurar que los derechos de propiedad intelectual apoyen y no sean contrarios a los derechos y obligaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica*” (Montaña, 2014, p. 17).

Adicionalmente, en los Acuerdos de Libre Comercio suscritos con la República de Corea, los Estados AELC, la República de Panamá, reconocen la importancia de la biodiversidad y para tal fin *consagran disposiciones específicas de protección a la biodiversidad y los conocimientos tradicionales en relación con los derechos de Propiedad Intelectual, a fin de evitar que se otorguen patentes sin cumplir con las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Montaña, 2014, p. 22).

Ahora bien, cabe resaltar que es fundamental el establecimiento de medidas, capacitaciones y programas educativos dirigidos a los miembros de las comunidades con el fin de fortalecer la su capacidad interna para afrontar las nuevas dinámicas asociadas a la biodiversidad y que conozcan cuáles derechos les son propios y las obligaciones y deberes que surgen en razón de aquellos.

Por último, es necesaria la concurrencia de organizaciones sociales u organizaciones no gubernamentales que sirvan como agentes de vigilancia de las obligaciones estatales y de la protección de los territorios que conlleva por sí mismo la protección de la biodiversidad presente en dichas zonas.

5. *¿Cómo se puede garantizar que se protejan los derechos de los ambientalistas que trabajan en temas de biodiversidad (defensores de los derechos humanos ambientales)? ¿Qué esfuerzos ha hecho su gobierno para crear un ambiente propicio para que puedan ejercitar sus derechos sin miedo?*

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) con el propósito de generar una propuesta que suscite la efectiva protección por parte del Estado colombiano a los y las defensores de derechos humanos ha presentado ante el Ministerio de Defensa un protocolo de protección para defensores de derechos humanos, que incluye campañas de legitimación y reconocimiento de las defensoras de derechos humanos; el establecimiento de canales de comunicación oficiales, permanentes y directos con los responsables de derechos humanos de la Fuerza Pública y demás instituciones del Estado; el fortalecimiento de alertas tempranas e integración con el programa de protección; la creación de una instancia de evaluación de la eficacia de las medidas; difusión amplia y adecuada del programa de protección y del procedimiento de la solicitud con el fin de dar a conocer las garantías que pueden ser exigibles; audiencias públicas; facilitar la presencia y acompañamiento de organizaciones internacionales; la inclusión de misiones humanitarias y comisiones de verificación (Comite Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2015).

En cuanto a los esfuerzos, es importante aclarar que debido a que no se establece una diferenciación entre defensores de Derechos Humanos, las medidas anotadas hacen referencia general y no específica, a defensores de derechos humanos ambientales. El

Gobierno Nacional en conjunto con otras instituciones del Estado ha propendido por la creación de dependencias integradas a las entidades que tienen como propósito principal la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos, tales como Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en Colombia, la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos, la Unidad Nacional de Protección, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH (Banco de la República, s.f.).

Así mismo, como forma para maximizar la protección de los defensores y dar respuesta a las múltiples denuncias por irregularidades en contra defensores de derechos humanos, el Congreso de la República ha expedido, entre otras, la Ley 1426 de 2010 que tuvo como fin principal aumentar las penas en relación con los delitos que tuviesen como sujeto pasivo los defensores de derechos humanos. El Ministerio de Defensa emitió la Directiva 009 de 2003, que consagra políticas en materia de protección de derechos humanos de sindicalistas y Defensores de Derechos Humanos y el Presidente de la República la Directiva Presidencial 07 de 1999, cuyo asunto es el respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de Derechos Humanos y el Programa de promoción y protección de los Derechos Humanos (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, s.f.).

Por último, el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC en septiembre de 2016, en su numeral 2.1.2.2 consagra garantías de seguridad para defensoras y defensores de derechos humanos que suponen etapas de adecuación, prevención, protección y evaluación y seguimiento.

Así, las medidas contempladas en el protocolo descrito podrían ser aplicables a los defensores de Derechos Humanos ambientales, estableciendo medidas de formación, acreditación, publicidad de las funciones y limitaciones, canales de comunicación que permitan la enseñanza y entendimiento de Derechos Humanos. En el mismo orden de ideas, se deben establecer sedes especializadas que permitan el cumplimiento de las funciones de los defensores de derechos humanos; el establecimiento de un marco normativo propio a los defensores de derechos humanos ambientales que incluya, entre otras, la participación, el acceso a la información y el fortalecimiento de sus organizaciones y movimientos sociales.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera.

Recuperado el 03 de septiembre de 2016 de <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://static.elespectador.com/archivos/2016/08/ec3cea604f42e21a80767d65e9ca4aca.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR. *Pueblos Indígenas en Colombia*. Recuperado el 17 de septiembre de 2016 de <http://www.acnur.org/t3/pueblos-indigenas/pueblos-indigenas-en-colombia/?L=type>

Banco de la República. Biblioteca Virtual, Luis Ángel Arango. *Consejería Presidencial para los Derechos Humanos Proyecto de conciliación de la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Ámbito Local*. Recuperado el 03 de septiembre de 2016 de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/sociologia/derhuma/dpresf.htm>

Cancillería colombiana. Colombia, un país de prosperidad y democracia. Versión II. Recuperado el 28 de septiembre de 2016 de <http://www.cancilleria.gov.co/content/colombia-pais-prosperidad-y-democracia>

Chaves Posada , J. (s.f.). *Convention on Biological Diversity*. Obtenido de Lineamientos de política para la promoción, recuperación y protección del conocimiento tradicional: hacia un régimen sui generis de protección del conocimiento tradicional: <https://www.cbd.int/doc/external/bioday-2006-colombia-resumenes-es.pdf>

Comite Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (2015). Recuperado el 19 de septiembre de 2016 de https://issuu.com/comitepermanenteddhh/docs/libro_con_gr_ficas_final

Corte Constitucional, Sentencia T-477 (Corte Constitucional 25 de junio de 2012).

Decreto 2811 de 1974, “por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento Nacional de Planeación e Instituto “Alexander Von Humboldt”. Política Nacional de Biodiversidad, República de Colombia. Recuperado el 19 de septiembre de 2016 de: http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Politica-Nacional-de-Biodiversidad/politica_nacional-biodiversidad.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (marzo de 2014). V Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica.). Recuperado el 19 de septiembre de 2016 de: <http://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/MedioAmbiente/undp-co-informe-biodiversidad-2014.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Diciembre de 2015) Recuperado el 12 de Septiembre de 2016, de:

http://www.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/consultas_publicas_2015/viceministerio/Resumen-VisionAmazonia-WEB.pdf

Montaña, N. E. (junio de 2014). *Propiedad Intelectual y Efectos Jurídicos*. Recuperado el 12 de Septiembre de 2016 de TOMO III: Protección a la Biodiversidad y los conocimientos tradicionales:

https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjbsjf7YjPAhVMkh4KHa7_BgUQFggcMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.desarrolloeconomico.gov.co%2Fdocumentos%2Fcategory%2F99-la-secretaria-en-el-mundo%3Fdownload%3D1962%3AAtomo-

Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria (O.R.R.D.P.A). Ley 1448 de 2011, Sobre Restitución de Tierras.

Parques Naturales Nacionales. (Septiembre de 2014). *PROYECTO CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y SOSTENIBILIDAD EN EL CORAZÓN DE LA AMAZONÍA*. Recuperado el 12 de Septiembre de 2016, de Ambiente Lex: http://www.ambientalex.info/guias/IIIPlanes_Pueblos_Indigenas.pdf

PNUD. (Agosto de 2015). *Incorporación del conocimiento tradicional asociado a la agrobiodiversidad en agro-ecosistemas colombianos*. Recuperado el 13 de Septiembre de 2016, de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia .

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f.). *Programa Promoción y Protección de los Derechos Humanos*. Recuperado el el 12 de Septiembre de 2016 de: http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/operations/projects/crisis_prevention_and_recovery/programa-promocion-y-proteccion-de-los-derechos-humanos.html

Sanchez, E. (sf). *Convention on Biological Diversity*. Recuperado el el 12 de Septiembre de 2016 de de Ecotrópico - Saberes locales y uso de la biodiversidad en Colombia: <https://www.cbd.int/doc/external/bioday-2006-colombia-resumenes-es.pdf>

SINCHI. (Diciembre de 2015). *Investigación Científica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Colombiana*. Recuperado el 12 de Septiembre de 2016, de <http://www.sinchi.org.co/index.php/gef>

Universidad Nacional de Colombia - Bogotá. (05 de abril de 2013). *Centro Virtual de Noticias de la Educación, Ministerio de Educación*. Recuperado el 03 de septiembre de 2016, de <http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-320492.html>

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Línea de Investigación en Derecho Ambiental, Facultad de Jurisprudencia. *Comunidades Afrodescendientes*



Recuperado el 17 de septiembre de 2016 de <http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/Comunidades-Etnicas-de-Colombia/Comunidades-Afrodescendientes/>

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Línea de Investigación en Derecho Ambiental, Facultad de Jurisprudencia. *Comunidades Rom o Gitanas*. Recuperado el 17 de septiembre de 2016 de <http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/Comunidades-Etnicas-de-Colombia/Comunidades-Rom-o-Gitanas/>